



DECRETO MUNICIPAL N° 78

1-4

04/05/17

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 78

Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado de fecha 9 de febrero de 2009 en su Artículo 232 dispone que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado. Asimismo, el Artículo 302 parágrafo I numeral 18) establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción al Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano. También el Artículo 272 señala que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones. De igual manera el Artículo 297 parágrafo I, inciso b) determina que las competencias exclusivas son aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.

Que, la Ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez" en su Artículo 7 señala que el régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral. Asimismo, el Artículo 96 en su parágrafo VII, núm. 1) refiere que en materia de transportes los Gobiernos Autónomos Municipales deben Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano.

Que, la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, Ley General de Transporte en su Artículo 17 establece que las diferentes modalidades de transporte estarán regidas por la autoridad competente del nivel municipal, al representante del Órgano Ejecutivo del nivel municipal que emite políticas, planifica, regula, fiscaliza y/o administra la ejecución, gestión, operación y control del Sistema de Transporte Integral-STI, además aprueba planes y proyectos relativos al transporte y realiza otras actividades inherentes al sector en el marco de sus atribuciones y funciones específicas, asimismo, la referida Ley General, en su Artículo 226, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: d) establecer rutas horarios y frecuencias en función a las necesidades de accesibilidad, continuidad, demanda del servicio y reducción del tiempo de espera.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su núm. 2) Artículo 29 establece que es facultad de los Secretarios Municipales proponer y dirigir las políticas municipales, en el ámbito de las competencias designadas a su Secretaría Municipal. De la misma forma en su numeral 5). Establece que los Secretarios Municipales, tienen la atribución de proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con el Alcalde Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 010/2013 Ley de Transporte y Movilidad Urbana en su Artículo 11 parágrafo I establece que se constituye como AMMUT, la Dirección Especial de Movilidad Urbana y Transporte, u otra unidad organizacional dependiente del GAMEA que sea creada y/o modificada en el futuro con el mismo propósito. Actualmente estas atribuciones fueron asumidas por la Secretaría Municipal de Movilidad Sostenible conforme lo establecido por Decreto Municipal No. 070 de fecha 7 de marzo de 2017. Asimismo, esta Ley Municipal señalada en su Artículo 10 inciso a) como atribución del Alcalde o Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal aprobar los planes, programas y proyectos formulados por la AMMUT (actualmente SMMUS), También en su inciso h), dispone como atribución del Alcalde Municipal generar, las Políticas Públicas Municipales en Transporte, Tránsito y Movilidad Urbana en el marco de lo previsto por la Ley Base, conforme las competencias exclusivas del nivel territorial Autónomo Municipal. La citada Ley Municipal en su artículo 11 inciso a), establece que la AMMUT (actualmente SMMUS) deberá realizar la "Formulación, implementación, ejecución, control y evaluación de la Política Pública Municipal de Transporte, en relación a planes, programas y proyectos en materia de transporte, tránsito y movilidad urbana, manteniendo coherencia con la política sectorial del nivel central del Estado, en todo lo que no vulnere la autonomía municipal", así como en el parágrafo III) inciso a) del mencionado artículo se delega a la AMMUT la planificación, administración y regulación del sistema de tránsito urbano en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

Que, por INFORME DRMU/URT/228/2017 de fecha 05 de abril de 2017 emitido por Juan Carlos Márquez Chura y Juan Jeronimo Choque Geronimo TECNICOS DE REGULARIZACION DE TRANSPORTE, señalan que la información registrada corresponde a la modalidad de minibuses del servicio interno e interciudad y que los dígitos verificados están en los rangos de 400's, 600's y 700's., trabajo realizado en coordinación con la Central



DECRETO MUNICIPAL N° 78

2-4

04/05/17

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Unica de Choferes El Alto, con un registro de 38 sindicatos de servicio interno y la cooperativa de Nuevos Horizontes.

Que, por Informe con CITE: DRMU/URT/EZQ/033/2017 de fecha 17 de abril de 2017, suscrita por el Dr. Edwin Zarate Quispe JEFE DE UNIDAD DE REGULACIÓN DE TRANSPORTE señala en CONCLUSIONES: *"Habiéndose realizado la actualización del Libro Centralizador en la Modalidad de Selectivo (minibuses) en merito a los antecedentes citados en el presente informe de acuerdo a la Mesa de Trabajo N° 3, la coordinación entre la DRMU-URT con conocimiento de la Central Única de la actualización del libro centralizador, recomendando a su autoridad que a través del área legal de la SMMUS, proceda con la elaboración del informe legal y la normativa legal pertinente para la aprobación del libro centralizador en la modalidad selectivo con 299 rutas y recorridos adjunto al presente informe técnico, el mismo que tendrá una duración de dos años desde su vigencia".*

Que, por Informe Legal de la SMMUS con CITE: SMMUS/AL/031/2017 de fecha 21 de abril de 2017 emitido por Abg. Maritza Calzada Condori y Abg. María Quispe Saavedra ASESORAS LEGALES-S.M.M.U.S. concluyen: *"Por lo manifestado, el área legal de SMMUS, en merito a las consideraciones expuestas en los Informes Técnicos de la Unidad de Regularización de Transporte con CITE: DRMU/URT/228/2017 de fecha 05 de abril de 2017 y CITE: DRMU/URT/EZQ/033/2017 de fecha 17 de abril de 2017; establece la necesidad de actualizar las rutas y recorridos en la modalidad selectiva (minibuses) del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajero del Municipio de El Alto expresadas en el libro centralizador. Y al haberse trabajado en coordinación con la DRMU y URT con conocimiento de la Central Única de Choferes de EL Alto y los operadores, se concluye que la instancia municipal está facultada para la regulación, supervisión y control de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, autorización, restricción, incluyendo la asignación de rutas y recorridos por lo que recomienda su aprobación..."*

Que, cursa en antecedentes ACTA DE REUNIÓN DE COORDINACIÓN de fecha 15/02/2016 establece que en dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, se llevó a cabo reunión de coordinación con la participación de representantes de la Federación Andina de choferes 1ro de Mayo, Central Única de Transporte, representantes de la FEJUVE de la ciudad de El Alto, FOCAPI, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto y personal de la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible con el objeto de buscar soluciones a conflictos emergentes en el Transporte Público de la ciudad de El Alto.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con las y los Secretarias (os) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 010/2013 de Transporte y Movilidad Urbana y demás disposiciones conexas y vigentes.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO).

El objeto del presente Decreto Municipal es **APROBAR el LIBRO CENTRALIZADOR CON 299 RUTAS Y RECORRIDOS** del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la Modalidad Selectivo (Minibuses) en el Municipio de El Alto de conformidad al Anexo adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2°.- (AMBITO DE APLICACION)

La aplicación del presente Decreto Municipal de Rutas y Recorridos del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la modalidad Minibuses (Selectivo), es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los operadores legalmente constituidos y acreditados en el Municipio de El Alto.

ARTÍCULO 3°.- (CONTROL)

I.- La Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible (SMMUS), a través de la Guardia Municipal de Transporte y sus Áreas Operativas, conforme a sus funciones realizara el control al cumplimiento de las rutas y recorridos en coordinación con la Policía Boliviana

II.- El incumplimiento de las rutas y recorridos aprobados mediante el presente Decreto Municipal será considerado como contravención, por lo que la Secretaria Municipal de Movilidad Urbana Sostenible deberá aplicar las sanciones establecidas conforme a reglamentación vigente.

ARTÍCULO 4°.- (PROHIBICIONES)

- I. Se prohíbe la creación de rutas y recorridos para la prestación del Servicio de Transporte Público Urbano de Pasajeros en la modalidad Selectivo (Minibuses), por el periodo de dos (2) años a partir de la publicación del presente Decreto Municipal, salvo cuando por razones debidamente fundamentadas y establecidas por informe técnico y legal emitido por la Unidad Organizacional pertinente de la SMMUS justifique la creación de una ruta o recorrido en determinadas zonas, siempre asegurando que la prestación del servicio atienda la necesidad de la población Alteña.



DECRETO MUNICIPAL Nº 78

3-4

04/05/17

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



II.

Se prohíbe la operación del Servicio Público de Transporte en la modalidad Selectivo (Minibuses) en las rutas y recorridos que no se hayan aprobado en el presente Decreto Municipal, debiendo la SMMUS aplicar las sanciones establecidas en la Reglamentación específica, con la salvedad de lo establecido en el párrafo que antecede.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las líneas aprobadas en el Artículo 1º podrán ser ampliadas, modificadas en caso de necesidad de rutas y recorridos, el mismo deberá ser aprobado por Resolución Administrativa Municipal de Secretaría previa justificación técnica y conforme procedimiento interno.

SEGUNDA: En caso de inoperabilidad de las líneas aprobadas las mismas podrán ser suprimidas, debiendo ser aprobado esta supresión por Decreto Municipal previa justificación técnica y legal emitida por la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

UNICA: La Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible a través de sus Unidades Organizacionales deberá operativizar el cumplimiento del presente Decreto Municipal, en un plazo hasta 60 (sesenta) días hábiles computables a partir de la publicación del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo legal establecido para tal efecto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Queda encargada del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal de Movilidad Urbana Sostenible, la Dirección de Regulación de Movilidad Urbana, la Guardia Municipal de Transporte, y demás Unidades Organizacionales del GAMEA, en coordinación con la Dirección de Tránsito Transporte y Seguridad Vial.

Es dado en el Despacho Municipal de la Sra. Alcaldesa de la ciudad de El Alto a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

Arq. María Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL
Y RIESGOS



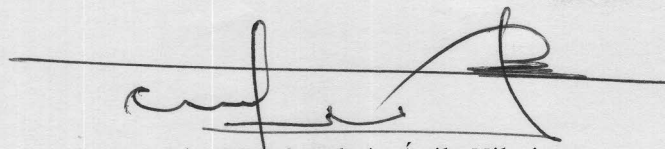
DECRETO MUNICIPAL Nº 78

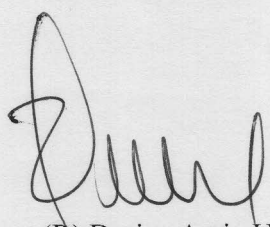
4-4

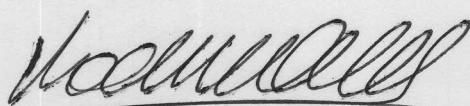
04/05/17

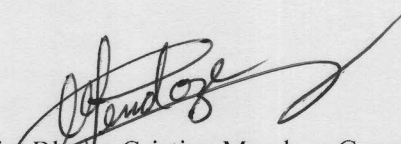
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

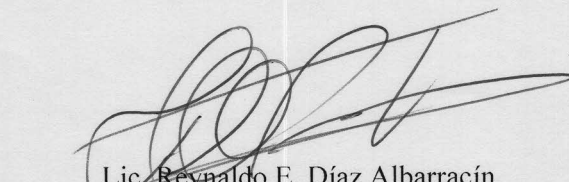



Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**


Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**


Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**

F.S.R.
cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.

